NOTA DNCP/DNC/N° 6218 / 2016

Asunción, 21 de marzo de 2016

Señor
Carmelo Mancuello, *Responsable Unidad Operativa de Contrataciones.*
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 305.997 (17/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016" – ID N° 311.344 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Recomendamos que el periodo de la Garantía de Validez de la Oferta sea mayor al plazo de valides de la oferta.

Sugerimos a la convocante tener en cuenta que en el Punto 23 del Anexo B Criterios de desempate mencionan cuanto sigue; En caso de empate o igualdad de dos o más ofertas, luego de la evaluación técnica y económica, la convocante procederá de la siguiente manera para el desempate: Mientras que en el Punto 20 indican en los inc. b) y c) N/A. Favor Subsanar.

Favor adecuar la planilla de precios al modelo de la carta de invitación estándar de bienes y servicios vigente, teniendo en cuenta la modalidad a ser utilizada "contrato abierto por montos".-

Sugerimos completar la pro forma de orden de servicio a modo de indicar de forma más clara y precisa a los oferentes sobre los puntos que deben de ser completados por ellos.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control.